

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2022-OCI/0397-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE
TAYACAJA
DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA,
REGIÓN HUANCAMELICA

“DESLINDE DE REponsabilidades por la nulidad
del procedimiento de selección adjudicación
SIMPLIFICADA N° 01-2022-IVT-T-2”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 AL 15 DE JUNIO DE 2022

PAMPAS, TAYACAJA, 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2022-OCI/0397-SOO

“DESLINDE DE REPOSABILIDADES POR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-IVT-T-2”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	4
IV. CONCLUSIÓN.....	5
V. RECOMENDACIÓN.....	5
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2022-OCI/0397-SOO

“DESLINDE DE REponsABILIDADES POR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-IVT-T-2”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0397-2022-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación que sustenta la evaluación del Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Tayacaja, en adelante “IVP” para el deslinde de responsabilidades por la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-IVP-T-2 “Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Pazos – Carampa – Pichus, Long: 21.500 km”, en adelante “A.S. n.° 01”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del logro de los objetivos de las contrataciones.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. Se ha omitido la inclusión de servidores en el deslinde responsabilidades por la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-IVP-T-2 “Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Pazos - Carampa – Pichus, Long: 21.500 km”.

Con oficio n.° 052-2022-IVP-T/GG de 09 de junio de 2022, la Gerencia General del IVP puso de conocimiento del OCI, el recurso de apelación presentada por la empresa Pacbal Ingenieros & Constructores SAC. respecto al procedimiento de selección A.S. n.° 01, en el que participó como postor, en el que se señala una serie de hechos suscitados en el mismo, adjuntando para ello el escrito n.° 01 de 10 de mayo de 2022.

Sobre el particular, mediante informe n.° 005-2022-IVP-ASESOR LEGAL de 24 de mayo de 2022, el asesor legal del IVP, se pronunció al respecto, señalando que el procedimiento de selección A.S. n.° 01 presentaba deficiencias, toda vez que en el monto consignado para el citado procedimiento se incluyó el presupuesto destinado para los gastos operativos del IVP, concluyendo declarar nulo el procedimiento de selección AS. n.° 01, e indicando que se retrotraiga el mismo hasta la elaboración correcta de los términos de referencia.



Cabe señalar que, en mérito al convenio n.º 122-2022-MPC/21 de 28 de febrero de 2022 suscrito con Provias, este asignó recursos al IVP para el mantenimiento rutinario de vías vecinales, en el que se encuentra el tramo: Pazos-Campa-Pichus, precisando que del total de recursos asignados, un monto correspondía al mantenimiento propiamente dicho, y otro monto para los gastos operativos de gestión e inspección, conforme lo señala el numeral 6.20 de la cláusula sexta:

“Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución”.
(...)

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO – AÑO 2022
(LEY N° 31365)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO		
							MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
1	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS/ HUARIBAMBA	Pazos- Campa-Pichus	21.50	700.00	120.400	12.040	132.440

(...)

No obstante, cuando el IVP convocó el procedimiento de selección para el mantenimiento rutinario de la vía vecinal tramo: Pazos-Campa-Pichus, incluyó en el valor referencial, los gastos operativos, los cuales no correspondían, toda vez que ese presupuesto estaba destinado para la gestión e inspección del mantenimiento rutinario a cargo del IVP, situación que no fue advertida en el informe n.º 119-2022-IVP-T-JO/LGJG de 13 de abril de 2022, mediante el cual se remitió los términos de referencia; de igual forma, al momento de elaborar y aprobar las bases, hechos que dieron como resultado que el citado procedimiento sea declarado nulo mediante Resolución de Gerencia General n.º 033-2022-IVP-T de 24 de mayo de 2022.

Sobre el particular, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones¹ establece: “La nulidad del procedimiento y del contrato, genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante (...)”. En tal sentido, se solicitó al IVP informe sobre el deslinde de responsabilidades de la nulidad del procedimiento de selección A.S. n.º 001, respondiendo con oficio n.º 052-2022-IVP-T/GG de 9 de junio de 2022 y adjuntando el memorando n.º 122-2022-IVP-T/GG de 2 de junio de 2022.

Al respecto, de la revisión al memorando n.º 122-2022-IVP-T/GG de 2 de junio de 2022, se advierte que se impuso la medida disciplinaria de llamada de atención severa al asistente técnico del IVP, argumentando el mal manejo y seguimiento del procedimiento de selección AS. n.º 001, como responsable del SEACE.



¹ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Es de señalar que el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "29.8 El área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", asimismo, el Artículo 46. Señala "46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones. (...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, (...). 46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

De lo expuesto se advierte que, el procedimiento administrativo disciplinario no incluyó al responsable de definir con precisión los términos de referencia, que comprenden las características, condiciones del servicio, así como, los aspectos derivados del convenio suscrito con Provias, de igual forma, al comité de selección por no advertir que los términos de referencia no se ajustaban a lo establecido en el citado convenio previo a elaboración e integración de las bases.

La normativa aplicable a los hechos expuestos señala lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...);

Artículo 44.- Declaratoria de nulidad

(...)

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 29. Requerimiento (...)

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)"

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...).

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, (...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

El hecho descrito, resta transparencia al procedimiento disciplinario, así mismo merma el trato igualitario a los responsables de la determinación y verificación de las características y condiciones del requerimiento del servicio en función al convenio suscrito; además del incumplimiento, respecto a la implementación de las acciones para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2022-CS-MPT-2, llevada a cabo "Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Pazos – Carampa – Pichus, Long: 21.500 km" se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincial de Tayacaja.



IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2021-CS-MPT primera convocatoria llevada a cabo "Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Pazos – Carampa – Pichus, Long: 21.500 km" se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado Procedimiento de Selección, el cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tayacaja el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-IVP-T-2 segunda convocatoria llevada a cabo para la Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Pazos – Carampa – Pichus, Long: 21.500 km, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de dicho procedimiento de selección.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tayacaja que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Pampas, 16 de setiembre de 2022



PAABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Se ha omitido la inclusión de servidores en el deslinde responsabilidades por la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-IVP-T-2 “Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Pazos - Carampa – Pichus, Long: 21.500 km”.

Nº	Documento
1	Escrito n.º 01 de 10 de mayo de 2022 (Apelación)
2	Informe n.º 005-2022-IVP-ASESOR LEGAL de 24 de mayo de 2022 (informe legal)
3	Convenio n.º 122-2022-MPC/21 de 28 de febrero de 2022 suscrito con Provias
4	Informe n.º 119-2022-IVP-T-JO/LGJG de 13 de abril de 2022, remisión de TDR
5	Bases del pprocedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-IVP-T-2 segunda convocatoria.
6	Resolución de Gerencia General n.º 033-2022-IVP-T de 24 de mayo de 2022 que resuelve declarar la nulidad del procedimiento de selección.
7	Memorando n.º 122-2022-IVP-T/GG de 2 de junio de 2022



Pampas, 16 de setiembre de 2022

OFICIO N° 606-2022-OCI/MPT-P.

Señor:

SERGIO MANUEL RECUAY BAQUERIZO

Gerente General

Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Tayacaja

ASUNTO : Comunicación del Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2022-OCI/0397-SOO.

- : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-IVP-T-2 segunda convocatoria llevada a cabo para la Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de vías vecinales tramo: Pazos - Carampa – Pichus, Long: 21.500 km, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2022-OCI/0397-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional a cargo del seguimiento respectivo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la presente comunicación, para lo cual debe usar el formato n.° 17 "Plan de Acción" cuya copia se adjunta al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente



ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

